

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO  
“CEREMONIA DE INAUGURACIÓN”  
DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE HOCKEY FEMENINO  
TERRASSA 2022**

En Terrassa, a 28 de junio de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Antonio Gil de la Vega**, con D.N.I número 01.101.313-G, y **D. Llorenç Arnau Cardona**, con D.N.I número 43.699.626-V, en nombre y representación, en su calidad de apoderados mancomunados, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY** (en adelante **RFEH**) provista de N.I.F. n.º Q-2878022-I y con domicilio social en Madrid, en la calle Segovia n.º 71, Local A, Código postal 28005. Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes Núm. 25 de Registro, el día 10 de mayo de 1994.

Actúan en este acto en virtud de las facultades que les atribuyen el Poder general autorizado por el Notario D. Ignacio Maldonado Ramos en fecha 08 de septiembre de 2021, bajo número 3.777 de su Protocolo.

Y de otra, **Dña. María Isabel Vidal Vidal**, con D.N.I núm. 44004797R, en nombre y representación, en su calidad de apoderada de la entidad mercantil **SERVEIS DE L'ESPECTACLE FOCUS, S.A.** (en adelante, **FOCUS**), con N.I.F A58116369 y domicilio social en Barcelona, en la calle Ávila n.º 149-155, Código postal 08018.

Actúa en este acto en virtud de las facultades que le atribuye el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de abril de 2022, aprobado por unanimidad.

Las partes manifiestan que sus facultades se encuentran vigentes y sus poderes no han sido revocados ni modificados por lo que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en las calidades con que actúan y de sus libres y espontaneas voluntades, en este acto

## **MANIFIESTAN**

I.- Que la **RFEH** es una Entidad Asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, organización y desarrollo del hockey federado de ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración.

Que la **RFEH** está integrada por Federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, árbitros y técnicos que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo del hockey. El ámbito de actuación de la **RFEH** se extiende al conjunto del Estado español y su organización territorial se ajusta a la del Estado, articulándose a través de federaciones de Comunidades Autónomas.

II.- Que la **RFEH** es la organizadora del **Campeonato Mundial Femenino de Hockey** (en adelante, el **Campeonato**) que se celebrará del día 1 al día 17 de julio de 2022 en la ciudad de Terrassa, como sede principal, y en la ciudad de Ámsterdam como cosede.

Que, en virtud de diferentes contratos y convenios que la **RFEH** mantiene con la Federación Internacional de Hockey (en adelante, la **FIH**), la **RFEH** ha obtenido de la **FIH** los derechos para actuar, conjuntamente con la Federación Holandesa (KNHB) como co-anfitrión y co-organizador del Campeonato.

III.- Que **FOCUS** es una sociedad mercantil cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios relacionados con la organización de eventos.

IV.- Que, en fecha 16 de marzo de 2022, la **RFEH** convocó el concurso para adjudicar la prestación del servicio de organización del evento “Ceremonia de Inauguración” del Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022.

V.- Que, tras la valoración de las distintas propuestas presentadas, la **RFEH** ha adjudicado la prestación del servicio de organización del evento “Ceremonia de Inauguración” del Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022 a **FOCUS**.

VI.- Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen la celebración del presente **Contrato de prestación de servicios**, que se regirá por las siguientes

# **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA. - OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de **FOCUS**, del servicio de organización del evento “Ceremonia de Inauguración” en los términos, forma y con las condiciones contenidas en el presente documento.

El referido servicio comporta la prestación de un servicio integral que incluye:

- A.** El suministro de los materiales necesarios.
- B.** El servicio de instalación y desinstalación de la infraestructura.
- C.** El servicio de organización y gestión del propio evento durante toda su duración.

## **SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 01 de julio de 2022.

## **TERCERA. - CONTRAPRESTACION ECONOMICA**

**FOCUS** se compromete, de conformidad con su oferta económica y presupuesto desglosado, a prestar el servicio objeto del presente contrato por el precio total, y por todos los conceptos, de **CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000€)**, de conformidad con la propuesta económica incluida en el Sobre B del que el presente Contrato trae causa.

La cantidad anterior se verá incrementada mediante la aplicación del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo legal vigente.

## **CUARTA. - MOMENTO Y FORMA DE PAGO**

**4.1.** La **RFEH** abonará a **FOCUS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000€)**, más IVA, una vez finalizado el Campeonato, a treinta (30) días contra presentación de la correspondiente factura emitida en legal forma.

**4.2.** Respecto de la anterior suma, y de conformidad con la cláusula Decimoctava

la **RFEH** retendrá la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950€)**, en concepto de garantía definitiva.

**4.3.** Los pagos anteriores se efectuarán mediante transferencia a la cuenta abierta por FOCUS en la entidad bancaria provista de IBAN ES82-2100-2667-7113-0002-2530

#### **QUINTA. – FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO**

La Ceremonia de Inauguración se celebrará durante la tarde-noche (20.30h) del día 30 de junio de 2022 en el Conjunt Monumental d'Eglèsies de Sant Pere de Terrassa y calles adyacentes.

El evento tendrá una duración de entre 60 y 90 minutos y cabida para un aforo máximo de 600 personas.

#### **SEXTA. – PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

##### **A. SUMINISTRO Y ACCESO DE MATERIALES**

**FOCUS** se compromete a suministrar el material necesario para la correcta prestación del servicio, y que consistirá en:

- Escenario de 10x5x1m, enmoquetado, con frontal rotulado.
- Equipo de iluminación, consistente en equipos tanto móviles como convencionales, controlados desde periféricos. Incluye la instalación de tramos de truss y genies que permitan instalar los equipos en altura y en la fachada.
- Barras LED autoportantes de 2m de altura.
- Iluminación para el escenario, para dos paredes y para el espacio de catering, incluyendo diseño.
- Equipo de audio, consistente en equipos técnicos de sonido con sistema array para la cobertura acústica, monitores de escenario, control desde consola digital y microfonía.
- Equipo de video, consistente en proyector video, incluyendo periféricos y óptica, y ordenador Mac para la emisión de imágenes con software para escalado y adaptación al soporte físico de la fachada.
- Estructura en altura para ubicar el proyector.

- Material pirotécnico.

**FOCUS** asume el transporte de los referidos materiales, así como su carga y descarga.

**FOCUS** se compromete a cumplir con la normativa que apruebe el Comité organizador y el Ajuntament de Terrassa respecto a la movilidad de materiales dentro de la zona en la que se organizará el evento y calles adyacentes.

## **B. SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**

**FOCUS** asume el montaje de la infraestructura necesaria para el evento y se compromete a dejar el espacio operativo el día 30 de junio de 2022 a las 8.00h.

Finalizado el evento, **FOCUS** procederá al inmediato desmontaje de la infraestructura y a la limpieza del espacio; quedando en todo caso y como tarde el espacio libre el día 01 de julio de 2022 a las 8.00h.

## **C. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROPIO EVENTO**

De conformidad con su memoria técnica descriptiva presentada al concurso, el evento a cargo de **FOCUS** se desarrollará siguiendo el siguiente programa:

1. Actuaciones de carácter popular (Bloque 1)
2. Actuación sand art (bloque 2).
3. Entrada de la réplica de la Copa del mundo, con proyección de imágenes y música electrónica a cargo de un DJ, y presentación de las selecciones (bloque 3)
4. Discursos institucionales (bloque 4).
5. Cierre con pieza de video-mapping de 60 segundos de duración (bloque 5).

La decoración del evento se ajustará a los criterios que el Comité organizador disponga como imagen del Campeonato. El adjudicatario asumirá no solo la decoración del espacio dedicado a la ceremonia sino también la decoración del espacio adyacente de catering.

**FOCUS** habilitará un protocolo de resolución de imprevistos e incidencias técnicas en relación tanto a la operación artística como a la operación técnica del evento.

**FOCUS** dispondrá de un importante stock de material de iluminación y sonido, dentro o en las inmediaciones del recinto, para atender cualquier contingencia o imprevisto que pueda surgir (dentro de las posibilidades logísticas reales).

Asimismo, para garantizar la solución de problemas y dar respuesta a cualquier demanda, ya sea en los días previos como el mismo día de la ceremonia, **FOCUS** pone a disposición de la **RFEH** un servicio para la resolución de cualquier petición. Las peticiones deberán comunicarse al director artístico y coordinar general del proyecto o al productor ejecutivo.

### **SÉPTIMA. - CALENDARIO DE TRABAJO**

**FOCUS** se compromete a respetar el siguiente calendario de trabajo:

- **Día 28 de junio:** Descarga de materiales y montaje técnico y escenográfico. Adecuación del espacio para el video mapping y la actuación sand art. Pruebas de video.
- **Día 29 de junio:** Ensayos parciales y generales. Pruebas técnicas.
- **Día 30 de junio:** Evento de 21.30h a 22.30h y, una vez finalizado, inicio del desmontaje.
- **Día 01 de julio:** Finalización desmontaje técnico antes de las 8.00h.

### **OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS**

**8.1. FOCUS** dedicará a la ejecución del contrato los Recursos humanos necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio durante toda su duración.

**8.2. FOCUS** proporcionará el personal suficiente tanto para el montaje y desmontaje de las infraestructuras y equipos, según lo programado en el calendario de trabajo, como para las necesidades técnicas que pudieran surgir durante el desarrollo del Campeonato.

**8.3. FOCUS** aportará un grupo de técnicos que operen los equipos y garanticen su correcto funcionamiento durante el desarrollo del evento. **FOCUS** asume la mantenimiento y desplazamiento de los referidos técnicos.

**8.4.** El Director artístico o el Director ejecutivo de **FOCUS** serán los interlocutores con los que se relacionará el responsable de Producción del Campeonato y deberán estar localizables y disponibles durante toda la ejecución del contrato.

## **NOVENA. - CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MATERIAL APORTADO**

**9.1. FOCUS** se compromete a realizar una correcta gestión ambiental, adoptando las medidas necesarias para minimizar los impactos acústicos sobre el entorno y realizando una correcta gestión de los residuos y embalajes que la ejecución del contrato pudiera ocasionar, de acuerdo con la legislación vigente.

**9.2. Concretamente:**

- Durante la instalación y desinstalación de las estructuras necesarias para el evento se minimizará todo lo posible el impacto acústico que pueda ocasionar molestias a edificios vecinos.
- El sistema de iluminación será de bajo consumo.
- Se dimensionará correctamente el uso de generadores.
- Se renovará de la flota de vehículos con criterios no contaminantes.
- Se potenciará la prevención de residuos.
- Se procederá a una correcta gestión y reciclaje de los residuos que se generen.
- Los residuos generados se retirarán al depósito de gestión autorizado.

## **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE FOCUS**

**FOCUS** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con la normativa general de aplicación, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido el concurso, así como, en su caso, con los acuerdos de rectificación de los mismos, y con los compromisos particulares contenidos en su oferta presentada en el concurso público.

## **UNDÉCIMA- SEGUROS**

**FOCUS** reconoce tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, en vigor durante toda la duración de la vigencia del presente contrato, por importe de 6.000.000 euros, con una compañía de seguros que cubre la responsabilidad civil que se pudiese derivar de su actuación profesional.

## **DUODÉCIMA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La **RFEH** y **FOCUS** designan, cada una de ellas, a las siguientes personas como responsables del control, seguimiento y supervisión de la consecución de los objetivos del presente contrato.

Por parte de la **RFEH**, el responsable es:

Nombre:	Pol Busquets Mas
Correo Electrónico:	concursos@terrassa2022.com

Por parte de **FOCUS**, el responsable es:

Nombre:	Ferran López
Correo Electrónico:	flopez@focus.cat
Teléfono:	647492890

### **DECIMOTERCERA. – RECLAMACIONES**

**FOCUS** garantiza la calidad de los servicios que presentará y se hace responsable de todas las reclamaciones que puedan presentarse como consecuencia de las eventuales deficiencias en sus servicios, así como de los reembolsos, sanciones y demás pagos derivados de las referidas reclamaciones.

### **DECIMOCUARTA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**14.1.** Las partes acuerdan que todos los datos de carácter personal contenidos en el presente contrato serán usados y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**14.2.** Ambas partes han informado a la otra parte, y han aceptado expresamente que, el procesamiento de ciertos datos personales de cada parte es necesario para los propósitos de este contrato y que dichos datos, -en el caso que fueran necesarios- se recopilarán, usarán, tratarán y almacenarán por cada parte de acuerdo, y en cumplimiento con la referida Ley para la ejecución del presente contrato. Cada uno de dichos procesos se entiende como lícito por las Partes porque es necesario para la ejecución del contrato. Cada parte siempre tendrá el derecho de acceso, rectificación, borrado, restricción de procesamiento, objeto y datos a la portabilidad.

### **DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**

**FOCUS** se compromete a respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años.

## **DECIMOSEXTA. - NOTIFICACIONES**

**16.1.** Las partes designan sus domicilios sociales, reflejados en la primera página del presente contrato, pudiendo designar igualmente los responsables del presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que a este respecto pueda efectuar unilateralmente cualquier parte mediante comunicación a la otra.

**16.2.** Las notificaciones deberán efectuarse en todo caso por escrito.

## **DECIMOSÉPTIMA. – GASTOS E IMPUESTOS**

Cuantos gastos e impuesto, entendidos ambos conceptos en su más amplio sentido y acepción, puedan devengarse con ocasión de la formalización y ejecución posterior del presente contrato, serán satisfechos por quien por ley corresponda, al tipo legal vigente.

## **DECIMOCTAVA. - GARANTIA DEFINITIVA**

**18.1.** Con tal de responder del cumplimiento del presente contrato, se constituye a favor de la **RFEH** una garantía definitiva mediante retención en el precio.

**18.2.** A fin y efecto de constituir dicha garantía, la **RFEH** procederá en la forma indicada en las Cláusula Cuarta del presente contrato y constituirá a su favor una garantía por el importe de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950€)**.

**18.3** Transcurrido el plazo de un mes desde la terminación del presente contrato y verificada la ausencia de hechos que justifiquen la disposición y aplicación de la garantía definitiva, la **RFEH** procederá a su devolución a **FOCUS**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **DECIMONOVENA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte de **FOCUS** dará derecho a la **RFEH**, salvo en caso de fuerza mayor, a reclamar la correspondiente indemnización en concepto de daños y perjuicios, y ello al margen de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

## **VIGÉSIMA. – FUERZA MAYOR**

**20.1.** A los efectos del presente contrato no se considerará incumplimiento, total o parcial, aquel que provenga de casos o hechos de fuerza mayor; incluyendo a modo enunciativo, y no limitativo, los supuestos de incendios, inundaciones, catástrofes naturales, pandemias, resoluciones legales de carácter imperativo emanadas de las administraciones públicas competentes, tales como: confinamientos, supresiones de licencias, clausuras gubernativas y cualesquiera otras restricciones con fuera de obligar; revueltas, insurrecciones, huelgas generales, actos de terrorismo, o cualquier otra prevista en la ley o reconocida por la jurisprudencia.

**20.2.** Se considerará asimismo fuerza mayor la cancelación del evento por causas ajenas a la voluntad unilateral de la **RFEH**.

## **VIGESIMOPRIMERA. - RESOLUCION CONTRACTUAL**

**21.1.** Además de por las causas legalmente previstas, el presente contrato podrá resolverse anticipadamente, por alguna de las siguientes causas:

1. Por el impago de las contraprestaciones económicas derivadas del presente contrato.
2. Por el incumplimiento manifiesto, continuado y grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas del presente contrato.
3. Por la actuación ilegal, o que perjudique notoriamente el nombre y reputación de la otra, de cualquiera de las partes.
4. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes.
5. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el Derecho privado.

**21.2.** En caso de resolución, ello se deberá comunicar mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio escrito que acredite de forma suficiente y fehaciente la voluntad resolutoria, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación de daños y perjuicios que pueda corresponder. Dicha notificación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días previa a la efectiva resolución del contrato.

## **VIGESIMOSEGUNDA. - JURISDICCION Y LEY APLICABLES**

**22.1.** Ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, acuerdan someter toda discrepancia o litigio que, en virtud de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, pudiera surgir a los Juzgados y Tribunales de

Barcelona.

**22.2.** En todo lo no previsto por el presente contrato será de aplicación la legislación española.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo suscriben por duplicado, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Fdo. José Antonio Gil de la Vega**  
**Real Federación Española de Hockey**

**Fdo. María Isabel Vidal Vidal**  
**Serveis de l'Espectacle Focus, S.A.**

**Fdo. Llorenç Arnau Cardona**  
**Real Federación Española de Hockey**